

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 14 de abril de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00157-00

Auto Interlocutorio No. 133

Advierte el Despacho que mediante auto del catorce (14) de enero del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, para lo cual reformuló los hechos y las súplicas del libelo gestor, se pronunció respecto al correo electrónico de las demandantes, las demandadas y los testigos, así como acreditó el envío del escrito inicialista y sus anexos al canal digital y de manera física a los demandados.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, como quiera que sí se cuenta con la dirección electrónica de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se dispondrá que tal entidad sea notificada en las previsiones del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, respecto a la señora NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS, al no contarse con canal digital para notificarse, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por último, debe advertir el Despacho que, si bien es cierto que este Distrito Judicial profesa la tesis que en los procesos en los que se reclama pensión de sobrevivientes y fungen como demandante el cónyuge o compañero permanente, en nombre propio y en representación de su menor hijo, se hace necesario el nombramiento de curador que represente los intereses del menor, en consideración a un eventual conflicto de intereses. En la presente causa judicial no se obrará en consecuencia, en consideración a que las pretensiones de la demanda están dirigidas a la reliquidación pensional: No se debate el porcentaje de asignación que le corresponde a cada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora DEYBY CASTRO GIL, en nombre propio y en representación de la menor STEFANIA MURCIA CASTRO, en contra de la señora NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por

disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 ídem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado y tan sólo se cuenta con la información de su domicilio físico.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

QUINTO: A la apoderada de la parte actora ya le fue reconocida personería en auto del pasado catorce (14) de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

14/04/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cf9b3256358d0f1b1f30374ba2d8a2ea60c79bcd8ef40cdefb401a5adaee9e**

Documento generado en 14/04/2021 03:58:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Abril 15/2021

CITATORIO

Señora

NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS

CALLE 26 NRO 38 A - 37

BOGOTA D.C.

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2020-00157, de DEYBY CASTRO GIL EN NOMBRE PPROPIO Y EN REP. DE LA MENOR STEFANIA MURCIA CASTRO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, de 7 de la mañana a 12 del mediodía, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Abril 15/2021

CITATORIO

Señora

NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS

CRA 54 N° 79 B – 47

BOGOTA D.C.

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2020-00157, de DEYBY CASTRO GIL EN NOMBRE PPROPIO Y EN REP. DE LA MENOR STEFANIA MURCIA CASTRO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, de 7 de la mañana a 12 del mediodía, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Abril 15/2021

CITATORIO

Señora

NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS

FINCA LA IRLANDA, VEREDA PUEBLO RICO

QUIMBAYA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2020-00157, de DEYBY CASTRO GIL EN NOMBRE PPROPIO Y EN REP. DE LA MENOR STEFANIA MURCIA CASTRO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y NUBIA ESTHER RIVEROS RIVEROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, de 7 de la mañana a 12 del mediodía, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su física comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CIELO ALZATE FRANCO
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f12c163bc62d7f0762d0bbc5e5a3c5cb73603e261884f03841edbb3d06518fb**
Documento generado en 15/04/2021 02:44:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**